



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ
jprmpaldoncello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Febrero 19 del año 2024. En el estado en que se encuentra, paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso hay audiencia programada para el día de mañana 20 de febrero de 2024 a la hora de las 09:00 de la mañana, y que existen tres solicitudes por parte de la apoderada de la demandada, para resolver. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá. Diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO: No. 182474089001-2020-00044-00.
DEMANDANTE: JAIME ARANGO CARDONA.
DEMANDADO: YORLADIS PRIETO GOMEZ.

Vista la constancia Secretarial que antecede, procede el Despacho a atender las siguientes solicitudes:

1. Requerir al apoderado de la parte demandante, para que aporte al expediente el certificado de defunción del demandante JAIME ARANGO CARDONA (Q.E.P.D), en vista que se tiene conocimiento que dicha persona falleció, e informe al proceso si dicha persona tenía cónyuge e hijos que puedan comparecer al proceso bajo la figura dispuesta por el artículo 68 del C. G. del P., y de ser así se alleguen los registros civiles que acrediten su parentesco con el demandante.
2. Requerimiento De Dineros, se requiera por segunda vez al señor abogado JADER YIBRAN VARGAS ENDO, apoderado de la parte demandante, para que proceda a la mayor brevedad posible a consignar a órdenes del Juzgado y para el proceso, las sumas que por concepto de cánones de arrendamiento recibió del arrendatario JUAN CARLOS ROJAS, quien ocupaba uno de los locales que fueron embargados y secuestrados, sumas que ascienden al valor de 7.200.000.
3. Remitir el link del expediente.

En vista de las anteriores solicitudes, en especial la de Requerir al apoderado de la parte demandante, para que aporte al expediente el certificado de defunción del demandante JAIME ARANGO CARDONA (Q.E.P.D), e informe al proceso si dicha persona tenía cónyuge e hijos que puedan comparecer al proceso bajo la figura dispuesta por el artículo 68 del C. G. del P., y de ser así se alleguen los registros civiles que acrediten su parentesco con el demandante, **desde ya advierte el despacho que es necesario aplazar y reprogramar la audiencia que estaba programada para el día de mañana 20 de febrero a la hora de las 09:00 de la mañana**, por cuanto le asiste razón a la apoderada judicial de la parte demandada, al indicar que es necesario que se aporten los documentos tanto el certificado de defunción del demandante JAIME ARANGO CARDONA (Q.E.P.D), así como los registros civiles que demuestren su parentesco con el demandante, de quienes vayan a comparecer al proceso bajo la figura del artículo 68 del C. G del P.

Respecto del segundo requerimiento de dineros, ya se había resuelto en auto de fecha del 01 de noviembre del año 2023, por medio del cual y de acuerdo a que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y entregado al auxiliar de la justicia Alfonso Guevara Toledo, es a quien se debe requerir para que rinda cuentas de su gestión, como secuestre designado y sirva manifestar lo pertinente frente a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandada, en vista que a la fecha no ha rendido informe el señor secuestre **se requerirá por segunda vez para que presente informe por medio del cual rinda cuentas de su gestión y manifieste lo pertinente frente a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada.**

Por secretaria se remítase el link del presente proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ
jprmpaldoncello@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR y reprogramar la audiencia que estaba programada para el día de mañana 20 de febrero a la hora de las 09:00 de la mañana, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata los artículos 372 y de instrucción y de juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, para el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.),** por lo anteriormente expuesto.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes y sus apoderados, que deben concurrir, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el art. 372 del C. G del p.

Esta audiencia se realizará de forma virtual para lo cual en su oportunidad se enviará a las partes el enlace que corresponda una vez conocido por este Juzgado.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que, en el término de diez días, allegue el Certificado De Defunción del demandante JAIME ARANGO CARDONA (Q.E.P.D), así como los registros civiles que demuestren su parentesco don el demandante, de quienes vayan a comparecer al proceso bajo la figura del artículo 68 del C. G del P. por lo anteriormente expuesto.

QUINTO: REQUERIR por SEGUNDA VEZ al señor secuestre ALFONSO GUEVARA TOLEDO, para que, en el término de diez días, rinda cuentas de su gestión y manifieste lo pertinente frente a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez.,

GIOVANNI IRIARTE GOMEZ.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Febrero 19 del año 2024. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Firmado Por:
Giovanni Iriarte Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84bd00b71cef84676727b9c46fd60256aa2f9aeef22e66421bd0efb28820902c**

Documento generado en 19/02/2024 12:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ
jrpmaldoncello@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA DEL JUZGADO. El Doncello Caquetá. Febrero 19 del año 2024. En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial demandante solicita se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este proceso, debidamente embargado. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
RADICADO: N°. 182474089001-2022-00229-00.
DEMANDADO: LUIS WILSON SERRANO PEÑA Y HUGO ROJAS SILVA.
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RUIZ HOYOS.

La apoderada judicial demandante solicita, se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este proceso, debidamente embargado.

Una vez revisado el expediente de la referencia, se verifica que se registró el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-109947 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá, de propiedad del demandado señor **LUIS WILSON SERRANO PEÑA** identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 5.658.078, por lo anterior, el despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referenciado.

Para la diligencia de secuestro, se procederá a designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento para que comparezca al proceso a recibir la notificación y acepte el cargo.

Por ello, el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello Departamento del Caquetá.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para que tenga lugar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-109947, de propiedad del demandado señor **LUIS WILSON SERRANO PEÑA** identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 5.658.078, ubicado en la calle 4 No. 7-28 Barrio El Recreo denominado lote No. 2, jurisdicción del municipio de El Doncello Caquetá, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Designar como secuestre al señor **ALFONSO TOLEDO GUEVARA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.638.117 de la lista de auxiliares de la justicia.

Librasen las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,

GIOVANNI IRIARTE GOMEZ.

Giovanni Iriarte Gomez

Firmado Por:

CALLE 3ª N°. 4-18 B/SIMON BOLIVAR EL DONCELLO CAQUETA
e-mail: jrpmaldoncello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c26b51e692fb90e56a78ed1006bf01b6ae24aa6cb540f5138704eeb78e36350c**

Documento generado en 19/02/2024 02:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ
jprmpaldoncello@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA DEL JUZGADO. El Doncello. Febrero 19 del año 2024. En la fecha pasó el presente expediente al despacho del señor Juez, informado de solicitud de terminación del trámite de Aprehensión y Entrega de Vehículo automotor de placas GDT559, para proveer sobre su admisibilidad. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá. Diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PAGO DIRECTO.
RADICADO: N°. 182474089001-2023-00243-00.
DEMANDADO: ROBINSON MUNOZ VERGANO.
DEMANDANTE: FINESA S.A.
APODERADO: JOSE WILSON PATIÑO FORERO.

Revisado el expediente se evidencia que la Policía Nacional – Departamento De Policía Cauca – Estación De Policía Rosas, el día dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), dejaron a disposición del despacho el vehículo automotor de placas **GDT559**, el cual de acuerdo a lo manifestado por el doctor **JOSE WILSON PATIÑO FORERO** apoderado judicial de la parte demandante **FINESA S.A.**, fue dejado en custodia del parqueadero **NISSI S.A.S** ubicado en la carrera 26 # 3 – 32 de Popayán Cauca, de conformidad a la orden de aprehensión decretada mediante auto de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se ordenará al **PARQUEADERO** denominado **NISSI S.A.S**, entregar el vehículo de placas **GDT559**, a la entidad demandante **FINESA S.A.**

Finalmente, se decretará la terminación del presente proceso y se ordenará el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el automotor por haberse cumplido el propósito del presente proceso.

En consecuencia, El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso, por haberse agotado su finalidad.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del bien dado en garantía de placas **GDT559** y que a continuación se describe, a favor de **FINESA S.A.**

PLACA: GDT559
MODELO: 2023
MARCA: NISSAN
LINEA: FRONTIER



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETA
jprmpaldoncello@cendoj.ramajudicial.gov.co

COLOR: BLANCO
CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA
CHASIS: 3N6AD33U3ZK451192
MOTOR: QR25-472920H
SERVICIO: PARTICULAR

TERCERO: OFÍCIESE por Secretaría, al parqueadero de razón social “**NISSI S.A.S**” ubicado en la carrera 26 # 3 – 32 de Popayán cauca, para que disponga la entrega del vehículo anteriormente descrito a **FINESA S.A.**, el cual fue dejado a disposición en ese parqueadero por el Patrullero **YERSY QUINTERO MENA**, integrante de Patrulla Estación de Policía rosas.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de la aprehensión del vehículo automotor de placas **GDT559**, decretada con ocasión de esta demanda el día ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, ofíciense, por Secretaría a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES**, para los fines pertinentes.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,

GIOVANNI IRIARTE GOMEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello. Febrero 19 del año 2024. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

Firmado Por:
Giovanni Iriarte Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13e186ab5703d472d3360b08ee0994707a98b3ae27d2196bd31f89114541d15**

Documento generado en 19/02/2024 12:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>